CERRILLOS
Municipio Ciudadano
*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

001313

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2021**

**Cerrillos,** 06 DIC 2021

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/2524/2021; el Decreto Exento N°202/1294/2021; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Decreto Exento N°202/1294/2021 se autorizó suscribir un convenio con la **Asociación Chilena de Farmacias Populares, ACHIFARP**, obligando en calidad de socio fundador, el pago de la cuota de incorporación, de las cuotas ordinarias y las extraordinarias que se establecieron en el artículo 34 de los Estatutos de la Asociación.

**D E C R E T O:**

1. Adjuntase al Decreto Exento Nº202/1294/2021 el **CONVENIO**, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Asociación Chilena de Farmacias Populares, ACHIFARP**, R.U.T.N°65.142.446-1, representada por su Secretario Ejecutivo don **Matías Muñoz Becerra**, Cedula de Identidad [redacted], mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Municipales es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, creada por instrumento público de fecha 03 de Junio del 2016 y regida por las disposiciones de los artículos 137 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dentro de sus fines y objetivos se contempla: "La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, la salud u otros fines que le sean propios." Para la concreción de dichos programas la Asociación está facultada para "Adquirir medicamentos a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales, con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas." En este mismo sentido, la calidad de socia del Municipio le permite acceder a los beneficios, para sus vecinos más vulnerables, que genera una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e insumos médicos.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una persona de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones el generar planes y programas que aborden la Salud Pública de la Comunidad, conforme lo establece el artículo 4°, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: **"Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente."**

001313

**DECRETO EXENTO N°202/ /2021**

**TERCERO:** La Municipalidad, con fecha 06 de mayo de 2016, participó en el Acto de Constitución de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, ACHIFARP, obligándose en calidad de socio fundador, al pago de la cuota de incorporación, de las cuotas ordinarias y las extraordinarias que se establecieron en el artículo 34 de los Estatutos de la Asociación; esto de conformidad con el acuerdo del concejo municipal, N°791, en sesión ordinaria, de fecha 21 de Abril del año 2016, que aprobó por mayoría, la incorporación de la I. Municipalidad de Cerrillos a la Asociación Chilena de Farmacias Populares, ACHIFARP, complementado con el acuerdo de concejo N°72 de fecha 18 de noviembre de 2021, que reconoce el vínculo en virtud del cual, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede acceder a los beneficios que otorga la ACHIFARPP, desde la incorporación de la municipalidad a la referida Asociación. A modo ilustrativo, se agrega como anexo a esta transacción, presentación de la Asociación Chilena de Farmacias Populares.

**CUARTO:** Conforme al artículo 35 de los Estatutos de la Asociación, la cuota ordinaria anual de la Municipalidad corresponderá al valor de $100.- (cien pesos) per cápita, conforme al último censo vigente que elabore el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, con un máximo de 300 UTM. En este sentido las partes de común acuerdo han determinado que la deuda que el Municipio mantiene con la ACHIFARP asciende a la suma de $8.809.150 (ocho millones ochocientos nueve mil ciento cincuenta pesos), que se desglosa de la siguiente forma: a) Cuota de Incorporación: $725.950.-; y b) Cuota Anual 2021: $8.083.200.- El pago y recaudación de las próximas cuotas ordinarias deberán ser pagadas entre los meses de marzo a junio de cada año.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que el presente Convenio es de carácter indefinido y se podrá poner término conforme a lo establecido en lo pertinente en los Estatutos de la Asociación.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.24.03.080.002.000 "A otras Asociaciones" del presupuesto municipal.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

**LORENA FACUSE ROJAS**
**Alcaldesa**

001313

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2021**

**LFR/CUCH/aaa**
**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
ACHIFARP
Dirección de Jurídica
DAF
Página Web.

vecinos más vulnerables, que genera una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros en la adquisición de los medicamentos e insumos médicos.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una persona de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones el generar planes y programas que aborden la Salud Pública de la Comunidad, conforme lo establece el artículo 4°, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: ***"Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente."***

**TERCERO: :** La Municipalidad, con fecha 06 de mayo de 2016, participó en el Acto de Constitución de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, ACHIFARP, obligándose en calidad de socio fundador, al pago de la cuota de incorporación, de las cuotas ordinarias y las extraordinarias que se establecieron en el artículo treinta y cuatro de los Estatutos de la Asociación; esto de conformidad con el acuerdo del concejo municipal, número setecientos noventa y uno, en sesión ordinaria, de fecha veintiuno de Abril del año dos mil dieciséis, que aprobó por mayoría, la incorporación de la I. Municipalidad de Cerrillos a la Asociación Chilena de Farmacias Populares, ACHIFARP, complementado con el acuerdo de concejo número sesenta y dos de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, que reconoce el vínculo en virtud del cual, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede acceder a los beneficios que otorga la ACHIFARP, desde la incorporación de la municipalidad a la referida Asociación. A modo ilustrativo, se agrega como anexo a esta transacción, presentación de la Asociación Chilena de Farmacias Populares.

ACHIFARP
ASOCIACIÓN CHILENA DE FARMACIAS POPULARES

**CUARTO:** Conforme al artículo trigésimo quinto de los Estatutos de la Asociación, la cuota ordinaria anual de la Municipalidad corresponderá al valor de $100.- (cien pesos) per cápita, conforme al último censo vigente que elabore el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, con un máximo de 300 UTM. En este sentido las partes de común acuerdo han determinado que la deuda que el Municipio mantiene con la ACHIFARP asciende a la suma de $8.809.150 (ocho millones ochocientos nueve mil ciento cincuenta pesos), que se desglosa de la siguiente forma: a) Cuota de Incorporación:

$725.950.-; y b) Cuota Anual 2021: $8.083.200.- El pago y recaudación de las próximas cuotas ordinarias deberán ser pagadas entre los meses de marzo a junio de cada año.

**QUINTO**: Las partes acuerdan que el presente Convenio es de carácter indefinido y se podrá poner término conforme a lo establecido en lo pertinente en los Estatutos de la Asociación.

**SEXTO**: Las partes fijan su domicilio para todos los efectos legales en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. La facultad de don Matías Muñoz Becerra para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares consta en escritura pública de fecha 20 de Septiembre de 2020 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Álvaro González Salinas.

**SEPTIMO**: La personería de **doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en escritura pública de mandato judicial de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, otorgada con firma electrónica avanzada, por el Notario Público Suplente del titular Pablo Antonio Orellana Briones de la Primera Notaria de Cerrillos, que no se insertan por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza.

**OCTAVO**: Las partes dejan constancia que el Concejo Municipal, por acuerdo número sesenta y dos de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, aprobó celebrar el presente convenio, cuyo certificado se entiende parte integrante del presente instrumento.

Se firma el presente convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCADESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MATIAS MUÑOZ BECERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
ACHIFARP

ACHIFARP
ASOCIACION CHILENA DE FARMACIAS POPULARES